

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MPO

Oxapampa, 10 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTOS:

Copia fedateada Informe N°410-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL del responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, copia fedateada Informe Legal N° 0750-2023-OGAJ-MPO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N°100-2023-MPO, copia fedateada Informe N°871-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, copia fedateada informe N°1933-2023-GIDUyR-MPO/JFAM Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, copia fedateada informe N°026-2024-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, Informe N°155-2024-mpo/GIDUyR/SGPURyC/USFL Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, Informe N°379-2024-MPO-GIDUyR/SGPURyC Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, Informe N°802-2024-GIDUyR-MPO/FJSL Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°436-2024-OGAJ-MPO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N°547-2024-MPO/GM Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

2.- Que, de acuerdo con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

3.- Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

4.- Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MPO

vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

5.- Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, **Títulos de Saneamiento de Propiedad**, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral.

6.- Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

7.- Que, el artículo 57º del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74º del presente reglamento.

8.- Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

9.- Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entendiéndose las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

10.- Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

11.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2022-MPO del 26 de octubre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MPO de fecha 25 de abril del 2023, se resolvió entre otros aprobar la subdivisión del Sub Lote A1 en 6 sub lotes y el sub lote A-2, en 9 sub lotes, ubicados en la "Mz 228" del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco, de donde se desprende el Sub lote A1-4 y el Sub lote A1-1, respectivamente.

12.- Con fecha **08 de enero del 2024**, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Aptos en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector con fecha **14 de diciembre del 2023**, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29º del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-99-MTC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MPO

modificado por el artículo 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA y la Ley N° 28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación de 02 poseionarios de la "Manzana 228".

Que mediante Carta N° 117-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL-MSBO, de fecha 09 de noviembre del 2023; el Ing. Marco Bisalaya Osorio, precisa que efectuado la verificación corresponde a la Mz 228 y que el expediente cuenta con los formatos requeridos para el trámite.

Que mediante Informe N° 376-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, califica técnicamente procedente el empadronamiento a favor de los 13 poseedores de la "Mz 228".

Que mediante informe N° 871-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Planificación Urbana Rural y Catastro, califica técnicamente procedente el empadronamiento a favor de los 13 poseedores y recomienda la continuidad del trámite previa opinión legal.

Que mediante informe N° 1933-2023-GIDUyR-MPO/JFAM, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa que se ha cumplido con los requisitos establecidos, según normas vigentes, remitiendo los actuados para la opinión legal.

Que mediante informe N° 0750-2023-OGAJ-MPO, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta VIABLE, la calificación del empadronamiento de la propiedad por prescripción adquisitiva de los 13 poseedores de la "Mz 228" y se proceda a la publicación del padrón de poseedores aptos conforme a Ley.

Que mediante Informe N° 410-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 11 de diciembre del 2023, el responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, solicita publicación del padrón de los 13 poseedores aptos de la "Mz 228"

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Empadronamiento y Calificación de los 02 poseionarios - pobladores de la "Mz 228", Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Región Pasco conforme al detalle siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MPO

"MANZANA 228"

DISTRITO DE OXAPAMPA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO

Nº	MZ	SUB LOT E	TITULAR (01)	DNI (01)	ESTADO CIVIL (01)	TITULAR (02)	DNI (02)	ESTADO CIVIL (02)	CONDICIÓN
1	228	A1-1	HINOSTROZA ROMERO, VICTOR ALEJANDRO	04304887	SOLTERO	VASQUEZ YURIVILCA, TEODORA	04321804	SOLTERA	APTO
2	228	A1-4	BRAVO ORIZANO, DOMITILA	40926496	SOLTERA	PAREDES BRAVO, NATHALY JULIANA	63785013	MENOR DE EDAD	APTO



ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la Adjudicación de los lotes a favor de sus 02 poseedores empadronados descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorícese la Emisión del Título de Saneamiento a favor de los Posesionarios descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub-Gerencia de Planificación Urbana, rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando con ustedes y para ustedes"